

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100429- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 14764 en 1 archivo digital contentivo de 9 folios principales y 8 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena **ASUMIR** el conocimiento de la presente acción constitucional y se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.410.793 portadora de la Tarjeta Profesional número 330.998 del C.S de la J., para actuar en condición de apoderado del accionante, el señor **ANTONIO VICENTE URIBE DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.829

En virtud de lo anterior, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **ANTONIO VICENTE URIBE DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.829 quien actúa por conducto de apoderada judicial, la Dra. **JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.410.793 portadora de la Tarjeta Profesional número 330.998 del C.S de la J. en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición, con ocasión a que no se le ha brindado una respuesta de fondo a la misiva radicada el 10 de agosto de 2021.

Librar **OFICIO** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que a bien tengan y pretendan hacer valer, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 12 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **180**

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
Secretaria